

ORDENANZA FISCAL Nº 106

TASA POR PRESTACIONES DE SERVICIOS Y REALIZACIÓN DE ACTIVIDADES A CARGO DEL ÁREA DE SEGURIDAD, MOVILIDAD Y TRANSPORTES

A) SUPUESTOS DE NO SUJECIÓN A LA TARIFA 5, POR SERVICIOS DE REGULACIONES SINGULARES DEL TRÁFICO DE PERSONAS Y VEHICULOS U OTRAS PRESTACIONES SINGULARES REALIZADAS POR LA POLICIA LOCAL, SOBRE ACTOS O ACTIVIDADES:

(Artículo 2.- Hecho imponible, apartado 2)

- a)** Organizados o coorganizados por el propio Ayuntamiento.
- b)** En los que colabore o patrocine el Ayuntamiento.
- c)** Incluidos en los programas municipales sobre fiestas populares.
- d)** Relativos a celebraciones tradicionales y eventos populares de asistencia gratuita para el público en general.
- e)** Que tengan carácter social, benéfico, cultural, deportivo, o de similar naturaleza, siempre que sean sin ánimo de lucro y de carácter no comercial (actos de convivencia vecinal, actividades de ejercicio de los Derechos Fundamentales, actividades relacionadas con la salud pública, actividades religiosas, etc).

Por parte de la Delegación municipal competente, deberá emitirse acuerdo, resolución o acto motivado, donde se reconozca la correspondencia de la no sujeción a la tasa, al tratarse de algunos de los supuestos expresados en los apartados anteriores.